



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CHOCAMÁN, VERACRUZ



CÓDIGO DE CONDUCTA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CHOCAMÁN, VER.
2016



Mensaje del Presidente



Durante la presente administración municipal, hemos procurado concientizar a los servidores públicos, que me acompañan en el ejercicio del gobierno, que deben conducir su actuar dentro del marco estricto de la Ley.

La administración pública, cada día exige mayor capacitación de los servidores públicos, y la sociedad reclama mejores resultados de sus gobernantes, pero, sobre todo, que cumplan con los principios constitucionales en el manejo de los recursos económicos de que dispongan, de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En cumplimiento a esta obligación constitucional, desde el inicio de mi mandato, instruí a las diversas áreas de la administración pública municipal que, dentro del ámbito de sus funciones, se condujeran con estricto apego a la ley, y bajo los principios y valores éticos, tales como la honestidad, la legalidad y certeza, la tolerancia y la empatía con los ciudadanos, que son valores sobre los que versa nuestro Plan Municipal de Desarrollo para el período 2014-2017.

Pero, además hemos hecho conciencia, entre los servidores públicos municipales que el servidor público, aún fuera de sus actividades laborales, ante la sociedad no se despoja de la investidura de servidor público, por lo cual, se las ha exhortado a cumplir tanto en el trabajo encomendado como en el ámbito privado, una conducta adecuada que garantice la confianza de la sociedad.

Es por ello, que los integrantes del Ayuntamiento, hemos tenido a bien, aprobar el presente *"Código de Conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz"*, con la finalidad de establecer los Principios que deben inspirar la conducta ética de los Servidores Públicos, como el soporte indispensable para garantizar la confianza de la sociedad, al ser una forma de nuestro quehacer diario.

L.Q.C. LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



INTRODUCCIÓN

El servicio público, hoy más que nunca, debe realizarse con estricto apego a una serie de principios y valores éticos. El cumplimiento estricto de la ley, y el ejercicio de las funciones de gobierno, debe ir de la mano la sociedad en una serie de valores que garanticen salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos y comisiones. La sociedad así lo reclama, y los gobernantes no podemos eludir esa responsabilidad.

Bajo esta premisa, se diseñó el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017, del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz; y atendiendo a los principios contenidos en el mismo, se elaboró el "*Código de Conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz*".

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, y la Ley Orgánica del Municipio Libre, en el artículo 115 Fracción XXIX, establecen que en el cumplimiento de nuestras obligaciones debemos de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos y comisiones; y con la finalidad de que en el ejercicio de dichas funciones no incurramos en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, es importante que los servidores públicos nos conduzcamos en el camino de la ley, pero además, del respeto a los derechos humanos. Esta es la finalidad del "*Código de Conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz*".

Con el presente *Código de Conducta* se busca que los servidores públicos de la administración pública municipal del Ayuntamiento constitucional de Chocamán, Veracruz, 2014-2017, desarrollen sus funciones con un compromiso institucional, pero con un mayor compromiso social.



Esto es, como lo establecimos al elaborar el Código de Ética del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, *en nuestro actuar, tenemos una obligación legal que cumplir, pero, además existe una obligación moral que debemos acatar en respuesta a la confianza de la ciudadanía.*

Por tal razón, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chocamán, Veracruz, para el período 2014-2017, tuvo a bien expedir el presente "***Código de Conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz***", con la finalidad de dar a conocer a los servidores públicos de la administración municipal, cuales son los lineamientos que deben cumplirse en el desempeño de su actuar. Podemos hacer de este Código de Conducta, una norma de trabajo para fortalecimiento interno de cada uno de los servidores públicos, pero, sobre todo, concientizarnos de que los valores éticos son parte de nuestro diario vivir y que deben formar parte intrínseca de nuestras personas.

Este documento busca ser una guía esencial, una referencia y un apoyo para la toma de decisiones. El Código, ofrece lineamientos para orientar nuestras conductas y nos ayuda a tener presentes en nuestros actos los valores éticos que deben prevalecer en el desempeño de nuestras funciones.

En el presente Código, las referencias o alusiones al género masculino, representan tanto a hombres como mujeres, sin que ello signifique hacer discriminación alguna y sin que represente una manera de marcar diferencias.

El Código de Conducta toma los valores del Código de Ética, que son:

Honradez e Integridad

Legalidad

Eficiencia y eficacia

Objetividad e Imparcialidad

Secreto Profesional y Confidencialidad



Competencia y Capacidad Profesional

Estos Valores Éticos, deben estar presentes en los principios que guíen la actuación de los servidores públicos municipales, tanto en la atención que brinden a la ciudadanía, como en sus relaciones con sus compañeros.

Los principios que se enumeran en el presente Código, contiene un compromiso que asume el servidor público, así como las acciones y las conductas que debe abstenerse de realizar, para alcanzar dicho compromiso, lo que contribuya a un mejor desempeño laboral ante la sociedad.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

1. Legalidad
2. Responsabilidad
3. Uso y asignación de los recursos públicos
4. Uso Transparente y responsable de la información
5. Conflicto de interés
6. Equidad
7. Profesionalismo
8. Compromiso Institucional
9. Cultura de Convivencia



CAPÍTULO 1

Fines y Destinatarios del Código

1.1. El presente Código de Conducta tiene la finalidad de orientar la actuación de los servidores públicos del Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz, en el ejercicio de sus funciones, y establecer los Principios y Reglas que deben inspirar su conducta ética, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan sus atribuciones.

Los Servidores Públicos del Ayuntamiento deben actuar bajo principios éticos, asumiendo conductas que exalten la responsabilidad, honradez, imparcialidad, objetividad, equidad, confidencialidad y el profesionalismo; desempeñando su labor en compromiso con la institución y la sociedad; adoptando cada uno de estos principios éticos, como una forma de trabajo y un estilo de vida, con el propósito de enaltecer y dignificar el servicio público, y honrar la confianza que la ciudadanía depositó en los integrantes del Ayuntamiento Constitucional para el ejercicio 2014- 2017, mediante el ejercicio democrático de elección.

1.2. Los principios y reglas de conducta que se contienen en este Código, es aplicable a todos los servidores públicos, y demás trabajadores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chocamán, Veracruz.

Se consideran servidores públicos municipales, en términos del artículo 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a los Ediles, los Agentes y Subagentes Municipales, los Secretarios y los Tesoreros Municipales, los titulares de las dependencias centralizadas, de órganos desconcentrados y de entidades paramunicipales y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de confianza en los Ayuntamientos; asimismo a todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos municipales.

1.3. Los servidores públicos, y demás trabajadores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chocamán, Veracruz, asumen el compromiso de cumplir cabalmente con el presente Código.



CAPÍTULO 2

De los Principios de Actuación de los Servidores Públicos

2.1. Legalidad.

Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

2.1.1. Compromiso:

Es mi obligación conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de nuestro Estado, las leyes que de una y otra emanen, y la normatividad que me sea aplicable, principalmente, la correspondiente a las funciones que desempeño. En los casos que se me presenten y que no estén contemplados por la Ley, debo conducirme bajo los principios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, y atendiendo los valores éticos previstos en el Código de Ética del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chocamán, Veracruz

2.1.2. Acciones y Abstenciones:

2.1.2.1. Conoceré y aplicaré las leyes, reglamentos y normas con las cuales se regula mi cargo, puesto o comisión, asumiendo una cultura de transparencia, legalidad y rendición de cuentas en el cumplimiento de mis funciones.

2.1.2.2. Actuaré en el ejercicio de mis funciones, apegado a los valores señalados en el Código de Ética y en los principios previstos en el presente Código de Conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz; y promoveré que mis compañeros se conduzcan de la misma manera.

2.1.2.3. Presentaré puntualmente mi declaración patrimonial.

2.1.2.4. Me apegaré con transparencia e integridad a las normas y procedimientos que se establezcan en el Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, y no las



aprovecharé ni interpretaré para buscar un beneficio personal, familiar o para beneficiar o perjudicar a un tercero.

2.1.2.5. En el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, salvaguardaré la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por lo que en ningún momento buscaré aplicar las normas y procedimientos que se establezcan en el Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, para obtener un beneficio personal, familiar o para beneficiar o perjudicar a un tercero.

2.1.2.6. Me abstendré de aceptar o desempeñar dos o más cargos de carácter remunerado del Estado, de éste y la Federación, del Estado y el Municipio, o de dos o más municipios, salvo que cuente con autorización expresa de la autoridad competente.

2.1.2.7. Me abstendré de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, para obtener un beneficio personal, familiar o para beneficiar o perjudicar a un tercero.

2.1.2.8. Me abstendré de realizar cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público que realiza el Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz.



2.2. Responsabilidad.

Los servidores públicos deben tener la conciencia de reflexionar, administrar, orientar, analizar y valorar las consecuencias de sus actos. Deben tomar decisiones de manera consciente, y asumir las consecuencias que tengan las citadas decisiones y de responder de las mismas ante quien corresponda en cada momento.

2.2.1. Compromiso:

Desempeñaré mi empleo, cargo o comisión de forma racional, con mesura y transparencia, para dar cumplimiento a los objetivos institucionales encaminados a garantizar a la sociedad, una rendición de cuentas responsable y efectiva; sin utilizarlo para obtener beneficios personales, de tipo económico o de cualquier índole.

2.2.2. Acciones y Abstenciones:

2.2.2.1. En el desarrollo de mis funciones, aplicaré al máximo mi capacidad, conocimiento y esfuerzo y tendré la disposición necesaria para el buen desempeño de mi cargo.

2.2.2.2. Cumpliré con la máxima diligencia el servicio que me sea encomendado y me abstendré de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.

2.2.2.3. Mantendré una adecuada planificación y organización en mi trabajo; para ello, elaboraré y ejecutaré, los planes, programas y presupuestos que correspondan a mi función.

2.2.2.4. Desempeñaré mi empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones que me otorga el Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, por el desempeño de mi función, sean para beneficio personal, familiar o para beneficiar o perjudicar a un tercero.

2.2.2.5. Me abstendré de aceptar o solicitar, directamente o a través de otra persona, cualquier tipo de dádiva, favores o privilegios, para agilizar un trámite o prestar un servicio.

2.2.2.6. Atenderé con prontitud las instrucciones, requerimientos y solicitudes que reciba del Presidente Municipal o de algún integrante del Ayuntamiento.



2.2.2.7. Informaré al Presidente Municipal o algún integrante del Ayuntamiento o mi superior jerárquico, de todo acto u omisión de los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, que pueda implicar inobservancia de las obligaciones legales, administrativas o de los principios de este Código.

2.2.2.8. Observaré buena conducta en mi empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo del desempeño de mis labores.

2.2.2.9. Asistiré puntualmente a mis deberes, ajustándome con disciplina a los tiempos y a los horarios establecidos.

2.2.2.10. Me abstendré de disponer, autorizar, cubrir, o convenir con cualquier servidor público o trabajador del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, para que deje de asistir o abandone sin causa justificada sus labores.

2.2.2.11. Utilizaré la identificación oficial y el uniforme que me proporcione el Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, únicamente para las actividades que correspondan a mi empleo, cargo o comisión; y me abstendré de utilizarlos dentro o fuera de las instalaciones y en horario laboral o fuera de éste, para obtener un beneficio personal, familiar o para beneficiar o perjudicar indebidamente a terceras personas.

2.2.2.12. Me abstendré de utilizar el horario laboral para realizar actividades ajenas a mi empleo, cargo o comisión.

2.2.2.13. Me abstendré de concurrir al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.



2.3. Uso y asignación de los recursos públicos

Los servidores públicos deben utilizar y administrar los recursos económicos de que disponga el Municipio, atendiendo los principios constitucionales eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y los cuales deben aplicarse para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

2.3.1. Compromiso:

Los bienes, instalaciones, recursos humanos, financieros y materiales del Municipio de Chocamán, Veracruz, los utilizaré únicamente para cumplir con las funciones del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, y para prestar los servicios públicos municipales; atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

2.3.2. Acciones y Abstenciones:

2.3.2.1. Utilizaré las instalaciones del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, para cuestiones estrictamente laborales.

2.3.2.2. Usaré y asignaré en forma transparente, equitativa e imparcial, bajo los principios de racionalidad, austeridad, ahorro, y con apego a la normatividad que para tal efecto expida el Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, los recursos humanos, materiales y financieros que me sean asignados, para que el trabajo que desempeño y las actividades que me sean encomendadas, se realicen de manera eficiente.

2.3.2.3. Emplearé de manera responsable, óptima y únicamente para las actividades de mi empleo, cargo o comisión, los servicios de teléfono, correo electrónico y fax, así como otro tipo de recursos materiales que me sean asignados por el Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz.

2.3.2.4. Realizaré en forma oportuna, la comprobación de los recursos financieros que me proporcionen, para el cumplimiento de las actividades que me sean encomendadas, observando los lineamientos que establezca el Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz.



2.3.2.5. Efectuaré con diligencia y responsabilidad, al tomar posesión de mi cargo y al concluirlo, un inventario de los bienes, así como de los documentos, archivos o expedientes impresos y electrónicos, que reciba o entregue, según sea el caso, comprometiéndome a no ocultar ningún tipo de información que se encuentre en mi poder y que sea propia de mi empleo, cargo o comisión.

2.3.2.6. Me comprometo a impedir el uso indebido, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización de los documentos que tenga bajo mi custodia.

2.3.2.7. Me comprometo a respetar el tiempo de la ciudadanía, así como el de compañeras y compañeros de trabajo, siendo estrictamente puntual en mis compromisos laborales.

2.3.2.8. Me abstendré de utilizar las instalaciones, equipamiento, vehículos, herramientas, papelería, información interna y recursos financieros del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, para beneficio personal o de terceras personas.

2.3.2.9. Me abstendré de retirar de las oficinas bienes que se me proporcionan para el desempeño de mis funciones, salvo en los casos en que las actividades inherentes a mi cargo así lo requieran.

2.3.2.10. Me abstendré de utilizar las instalaciones del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, y los recursos humanos, materiales y financieros que me sean asignados, para favorecer o perjudicar a algún partido político u alguna asociación política, o religiosa.



2.4. Uso Transparente y responsable de la información

Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

2.4.1. Compromiso:

Ofreceré a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente a la información que, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sea considerada como pública, siempre que no haya sido clasificada y considerada como reservada o confidencial.

2.4.2. Acciones y Abstenciones:

2.4.2.1. Guardaré estricta reserva respecto de la información confidencial o reservada que tengan bajo mi custodia, la que solo utilizaré para los fines a los que se encuentre reservada.

2.4.2.2. Me comprometo a impedir el uso indebido, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización de la información que tenga bajo mi custodia.

2.4.2.3. Proporcionaré información a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales, excepto cuando haya sido clasificada y considerada como reservada o confidencial, utilizando para ello la publicación de la información en Formatos Abiertos y Accesibles.

2.4.2.4. Promoveré, fomentaré y difundiré la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas.

2.4.2.5. Generaré y mantendré actualizada la información que genere con motivo de las actividades de mi empleo, cargo o comisión, con la finalidad de que se garantice su



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CHOCAMÁN, VERACRUZ



publicidad en la página electrónica oficial del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, de manera oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.

2.4.2.6. Me abstendré de difundir o utilizar para obtener un beneficio personal, familiar o para beneficiar o perjudicar indebidamente a terceras personas, la información de la que tenga conocimiento, con motivo o en ocasión del ejercicio de mis funciones, y que no esté destinada para su difusión.



2.5. Conflicto de Intereses

La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos o comisiones.

2.5.1. Compromiso:

Evitaré encontrarme en situaciones en las que mis intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, o de terceros.

2.5.2. Acciones y Abstenciones:

2.5.2.1. Me comprometo a que, en el desempeño de mis deberes, otorgaré un trato igual y sin distinción alguna, a cualquier persona física o moral, y compañeras y compañeros de trabajo.

2.5.2.2. Evitaré conceder ventajas o privilegios a cualquier persona física o moral, compañeras y compañeros de trabajo, en la atención, tramitación o resolución de asuntos que sean de mi conocimiento con motivo de mi empleo, cargo o comisión.

2.5.2.3. Me abstendré de emitir opiniones que prejuzguen sobre los asuntos que sean de mi conocimiento.

2.5.2.4. Me abstendré durante el ejercicio de mis funciones de solicitar, aceptar o recibir directamente o por terceras personas, dinero, u objetos aún que sean mediante enajenación a mi favor, en un precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate tenga en el mercado ordinario, que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por mí, con motivo de mi empleo, cargo o comisión.

2.5.2.5. Me abstendré durante el ejercicio de mis funciones de solicitar, aceptar o recibir directamente o por terceras personas, cualquier donación, empleo, cargo o comisión para mí o para mí cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para



socios, o sociedades de las que forme parte o mis familiares formen parte; que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por mí, con motivo de mi empleo, cargo o comisión.

2.5.2.6. Evitaré aceptar o realizar invitaciones que comprometan el resultado de mi labor institucional.

2.5.2.7. Informaré por escrito a mi superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para mí, mi cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, o sociedades de las que forme parte o mis familiares formen parte, a efecto de excusarme para conocer de los mismos.

2.5.2.8. Me abstendré, una vez concluido mi empleo, cargo o comisión, a aprovechar mi influencia u obtener alguna ventaja derivada de la función que desempeñaba para mí, mi cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, o sociedades de las que forme parte o mis familiares formen parte.

2.5.2.9. Me abstendré, una vez concluido mi empleo, cargo o comisión, a usar en provecho propio o de terceros la información o documentación a la que haya tenido acceso en mi empleo, cargo o comisión, y que sea de carácter reservado o confidencial, en términos de la ley de la materia.



2.6. Equidad

Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que cualquier persona acceda con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales.

2.6.1. Compromiso:

Actuaré en el ejercicio de mis funciones sin conceder preferencias o privilegios indebidos y otorgaré los servicios que tengo bajo mi responsabilidad a todas y todos, participando en las acciones tendientes a la inclusión social que garanticen el derecho a la igualdad, que es uno de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.6.2. Acciones y Abstenciones:

2.6.2.1. Actuaré con justicia e imparcialidad en todos los asuntos de mi competencia.

2.6.2.2. En el trato que tenga con cualquier persona, en el desempeño de mis funciones, evitaré actitudes que denoten alarde de poder o prepotencia.

2.6.2.3. En el ejercicio de mis funciones actuaré sin prejuicios personales, proporcionando a cualquier persona un trato equitativo y sin distinción.

2.6.2.4. Me abstendré en el ejercicio de mis funciones, de lesionar los derechos y dignidad de los demás.

2.6.2.5. Actuaré sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

2.6.2.6. Las decisiones que tome en el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión, las realizaré de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

2.6.2.7. Me abstendré de conceder preferencias y privilegios en el otorgamiento de los servicios que ofrece el Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, a compañeras o compañeros de trabajo, familiares y a la ciudadanía en general.



2.7. Profesionalismo

Los servidores públicos están obligados a conocer, aplicar, cumplir y conducirse en razón de la normativa, políticas, procedimientos y prácticas que rigen su actividad profesional y el funcionamiento del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz.

2.7.1. Compromiso:

Buscaré de manera permanente la actualización y formación profesional, tanto personal como la de mis compañeras o compañeros de trabajo, para brindar un servicio de calidad y con mayor eficiencia.

2.7.2. Acciones y Abstenciones:

2.7.2.1. Participaré en todas las actividades que programe el Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz o en los cursos a que se invite a personal de esta Entidad, con la finalidad de actualizar mis conocimientos y técnicas para el mejor desempeño de mis funciones.

2.7.2.2. Realizaré mis funciones con apego a la normativa y lineamientos que le sean aplicables, de manera ordenada y sistemática.

2.7.2.3. Asumiré responsablemente las consecuencias de las decisiones que tome en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión.

2.7.2.4. Trataré con respeto y consideración a mis compañeras o compañeros de trabajo, procurando mantener un clima de cordialidad y colaboración armónica.

2.7.2.5. Evitaré realizar comentarios o realizar acciones que lesionen el prestigio o la imagen de mis compañeros de trabajo y del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz.

2.7.2.6. Me abstendré de realizar alguna acción que impida a mis compañeras y compañeros de trabajo, el acceso a oportunidades de desarrollo académico, profesional y humano.



2.8. Compromiso Institucional

Los servidores públicos al desarrollar sus funciones se identifican con los principios y valores del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, por lo que se encuentran comprometidos con el servicio que se presta a la población del Municipio.

2.8.1. Compromiso:

Realizaré mis funciones con constancia y compromiso con la finalidad de alcanzar los objetivos, políticas y estrategias que se fijó el Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, en el Plan Municipal de Desarrollo 2014- 2017.

2.8.2. Acciones y Abstenciones:

2.8.2.1. Participaré con disposición y apoyo en las actividades laborales propias y cuando sea necesario, en las que no sean estrictamente inherentes a mi empleo, cargo o comisión.

2.8.2.2. Me apegaré a los objetivos institucionales, procurando mantener un clima organizacional óptimo que beneficie la convivencia laboral.

2.8.2.3. Me abstendré de utilizar para otros fines, los materiales que me son suministrados para el desarrollo de mis funciones; porque estoy conscientes de que son exclusivos para este fin y no para beneficio personal, y que el uso inadecuado de los mismos, constituye una falta que me puede generar una sanción administrativa e incluso penal.

2.8.2.4. Cuidaré las instalaciones del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz en beneficio de la ciudadanía y de quienes trabajamos para él.

2.8.2.5. Velaré por la conservación del buen nombre y prestigio del Ayuntamiento, y realizaré acciones que enaltezcan a quienes laboramos para esta Entidad Pública.



2.9. Cultura de Convivencia

Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

2.9.1. Compromiso:

Me conduciré en mis funciones con sensibilidad, respeto y apoyo hacia la sociedad, con la finalidad de contribuir con mi labor a lograr una mejor convivencia humana.

2.9.2. Acciones y Abstenciones:

2.9.2.1. Me conduciré con respeto, cortesía y buenas costumbres en el desarrollo de mis funciones.

2.9.2.2. Procuraré que mi actuación contribuya a la mejor convivencia humana, robusteciendo el aprecio a la dignidad de las personas y la convicción del interés social.

2.9.2.3. Ofreceré a todas las personas en mi entorno laboral, un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, evitando conductas y actitudes o un lenguaje soez, prepotente o abusivo.

2.9.2.4. Respetaré el tiempo de los demás, siendo puntual en mis citas, en el desarrollo de reuniones y en las agendas acordadas.

2.9.2.5. Basaré mi actuación en la empatía y la tolerancia de ideas diferentes a las mías.

2.9.2.6. Contribuir a la conservación del entorno cultural y ecológico, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación del medio ambiente.

2.9.2.7. Fomentaré un ambiente de cooperación y responsabilidad compartida, favoreciendo una interacción cordial y respetuosa con la sociedad.



CAPÍTULO 3

De la Vigilancia y Seguimiento a los Principios del Código de Conducta

3.1. De la creación e integración del Comité de Ética e Integridad del Ayuntamiento.

3.1.1. El Comité de Ética e Integridad del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, se crea con el fin de garantizar la observancia de este Código, y evaluar su cumplimiento y aplicación. Además, de establecer acciones de carácter permanente que impulsen y consoliden la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos del Ayuntamiento, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

3.1.2. El Comité estará integrado por cuatro miembros, con derecho a voz y voto, y se conformará de la siguiente forma:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá; y,
- II. Los vocales que serán designados por el Presidente Municipal, y deberán ser:
 - a). Un Edil, del resto de los integrantes del Ayuntamiento;
 - b). Un Titular de la Administración Pública Municipal Centralizada;
 - c). El Titular del Órgano Control Interno;
 - d). Un Secretario Ejecutivo, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Los miembros designarán al Secretario Ejecutivo del Comité, quien no podrá tener un nivel jerárquico inferior al de director de área. Con excepción del Presidente, los vocales y el Secretario Ejecutivo durarán en su cargo, el término de un año, sin embargo, podrán ser designados como miembros del Comité, hasta por otro año más.

Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

3.1.3. El Comité se reunirá, por lo menos una vez cada tres meses, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer las bases para su organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los Lineamientos de Ética.



- II. Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo.
- III. Participar en la emisión del Código de Conducta, mediante la elaboración del proyecto respectivo, así como coadyuvar en la aplicación y cumplimiento del mismo.
- IV. Determinar los indicadores de cumplimiento del Código de Conducta y el método que se seguirá para evaluar anualmente los resultados obtenidos, así como difundir dichos resultados en la página Web del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz.
- V. Proponer la revisión y, en su caso, actualización del Código de Conducta.
- VI. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta.
- VII. Emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento al Código de Conducta, las cuales consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y se harán del conocimiento del servidor público y del Ayuntamiento en sesión de cabildo.
- VIII. Establecer el mecanismo de comunicación que facilite el cumplimiento de sus funciones.
- IX. Difundir los valores contenidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta y, en su caso, recomendar a los servidores públicos del Ayuntamiento, el apego a los mismos;
- X. Comunicar al órgano interno de control del Ayuntamiento de las conductas de servidores públicos que conozca con motivo de sus funciones, y que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la Ley de la materia, y
- XI. Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

A solicitud de cualquiera de los miembros del Comité o del Secretario Ejecutivo, se podrá invitar a sus sesiones a personas ajenas al Comité, con voz, pero sin voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.



3.1.4. Para las sesiones del Comité, el Presidente, con apoyo del Secretario Ejecutivo, realizará las convocatorias que estime pertinentes o resulten necesarias.

Las convocatorias se efectuarán por los medios que resulten idóneos, incluyendo los electrónicos y contendrán, cuando menos, lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, el orden del día y los temas que serán analizados. Existe quórum para que sesione el Comité cuando se encuentren presentes, cuando menos, tres miembros, entre los cuales debe estar el Presidente del Comité.

Las sesiones del Comité se harán constar en actas que deberán ser suscritas por los miembros que participaron en ellas y se harán públicas a través de internet, en apego a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información. El Secretario Ejecutivo es responsable de la elaboración de las actas, la obtención de las firmas correspondientes, así como de su custodia y publicación.



3.2. De la Responsabilidad Administrativa de los servidores públicos.

3.2.1. Cualquier infracción a lo dispuesto por este Código, constituye una falta que debe ser sancionada de manera administrativa, en términos de lo dispuesto por el Capítulo VII del Título Sexto de la Ley Orgánica del Municipio Libre y en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3.2.2. Los miembros del Comité y el Titular del Órgano Control Interno, serán los encargados de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código.

3.2.3. Los servidores públicos municipales deberán comunicar por escrito al titular de la dependencia o entidad en la que presten sus servicios, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Código.

3.2.4. Para el cumplimiento de este Código, se instalará un buzón de quejas y sugerencias, para verificar el trabajo de los servidores públicos, lo que permitirá previa investigación y procedimiento administrativo, dar seguimiento a posibles violaciones de la conducta ética de los mismos. Lo anterior, independientemente de las quejas que por cualquier otro medio se presenten ante el Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CHOCAMÁN, VERACRUZ



3.3. AUTORIZACIÓN:

De conformidad con lo previsto por el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 18, 22, 27, 28, 29, 30, y 35 Fracciones XIV, XXI y L de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en sesión de Cabildo de fecha siete de Junio del Dos Mil Dieciséis, el Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, autorizó expedir el CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN, VERACRUZ, mismo que constan en el presente documento, el cual es de carácter obligatorio para los servidores públicos de la administración pública para el período 2014- 2017.

Fecha de elaboración:	JUNIO DE 2016	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN, VERACRUZ	FOJAS	25
AUTORIZARON					
PRESIDENTE	L.Q.C. LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMÍREZ	FIRMA			
SÍNDICO	C. OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO	FIRMA			
REGIDOR PRIMERO	C. ARTURO DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ	FIRMA			
REGIDORA SEGUNDA	LIC. ROSALÍA ROSAS NOLASCO	FIRMA			